



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**007117 28 ABR 2023**

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de INGENIERÍA AGRONÓMICA ofrecido por la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, en modalidad PRESENCIAL, en PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER»

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 sustituido por el Decreto 1330 de 2019 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que mediante Resolución número 14463 del 4 de septiembre de 2014, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de INGENIERÍA AGRONÓMICA ofrecido por la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, en modalidad PRESENCIAL, en PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER.

Que la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, con número de proceso 56330, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado para el programa de INGENIERÍA

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de INGENIERÍA AGRONÓMICA ofrecido por la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, en modalidad PRESENCIAL, en PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER»

AGRONÓMICA, modalidad PRESENCIAL, a ofertar en el municipio de PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER y propuso la modificación en el número de estudiantes que ingresan en el primer periodo académico que pasa de 36 a 40.

Que con base en la competencia asignada Conforme lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución 10414 de 2018, sustituido por el artículo 3 de la Resolución 17979 de 2021, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendó RENOVAR el registro calificado del programa de INGENIERÍA AGRONÓMICA, modalidad PRESENCIAL, duración de 10 semestres y periodicidad de admisión semestral a ofertar en el municipio de PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER y APROBAR la modificación en el número de estudiantes que ingresan en el primer periodo académico que pasa de 36 a 40.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y, en consecuencia, procede a renovar y aprobar las modificaciones propuestas al registro calificado del programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Decisión.** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar la modificación propuesta, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
<b>Denominación del programa:</b>	INGENIERÍA AGRONÓMICA
<b>Título para otorgar:</b>	INGENIERO AGRÓNOMO
<b>Lugar de desarrollo:</b>	PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER
<b>Modalidad:</b>	PRESENCIAL
<b>Nro. de créditos académicos:</b>	164

**Parágrafo 1.** Se aprueba la modificación en el número de estudiantes que ingresan en primer periodo académico que pasa de 36 a 40.

**Parágrafo 2.** El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

**Artículo 2. Registro en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4. Notificación.** Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de INGENIERÍA AGRONÓMICA ofrecido por la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, en modalidad PRESENCIAL, en PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER»

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio.

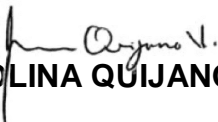
**Artículo 5. Recursos.** Contra este acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

  
**ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA**

Revisó: José Ignacio Morales Huetio. Director de la Calidad para la Educación Superior.  
Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.  
Proyectó: Gina Marcela Cortés Parra. Profesional Especializada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

**Código de proceso No: 56330**